Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA **FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020**	
Asunción, 22 de junio de 2022	
Quienes suscriben (M.A.I.) Vice Ministro de MIPYMES **ISAAC GODOY LARROZA con C.I. Nº 1.252.979,** autorizado por Resolución N° 815/2020 que aprueba la modificación del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) y (Coordinador del proyecto) **DIEGO BARRETO ROJAS con C.I. Nº 1.224.156**, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/2020.	
CODIGO SNIP N°:	324
NOMBRE DEL PROYECTO:	Proyecto de Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES – Préstamo BID N° 3354/OC-PR-3
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES – Ministerio de Industria y Comercio
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD 2.000.000.- (Dólares americanos Dos millones).-
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	Gs.148.242.600.- (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos mil seiscientos).-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs. 34.705.000.- (Guaraníes Treinta y cuatro millones setecientos cinco mil).-
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	USD 1.099.522.- (Dólares americanos Un millón noventa y nueve mil quinientos veinte y dos).-
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa **1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.** **2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.**	
COORDINADOR DE PROYECTO Lic. DIEGO BARRETO Coordinador General Proyecto 3354/OC-PR-3	**MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** AAC GODOY LARROZA Viceministro MIPYMES